

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Corrección de errores de la Resolución de 2 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, sobre evaluación de Directores de Centros del Profesorado en prácticas, así como de asesores y asesoras de formación en prácticas, según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado (BOJA núm. 72, de 15.4.2019).

Advertido error material de la Resolución de 2 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, sobre evaluación de Directores de Centros del Profesorado en prácticas, así como de asesores y asesoras de formación en prácticas, según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado (BOJA número 72, de 15 de abril de 2019), en concreto en su fundamentación de derecho y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se subsana el citado error de hecho, en el siguiente sentido:

Donde dice:

«La Instrucción 5/2019, de 27 de febrero, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación, sobre la evaluación de las asesorías y direcciones en prácticas y en el cuarto y en el octavo año de ejercicio en los centros del profesorado y las renunciaciones a los puestos de asesorías y direcciones de dichos centros, establece en la Instrucción primera punto cuarto que la Delegación Territorial nombrará mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, como directores y directoras en ejercicio, a las personas evaluadas como “Apto-Apta”, con efectos económicos y administrativos de 1 de julio de 2019 y en la instrucción segunda punto segundo, que la Delegación Territorial nombrará a las personas evaluadas con “Apto-Apta” como asesores y asesoras en ejercicio, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, antes del 31 de agosto de 2019, y con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2019.»

Debe decir:

Instrucción de 22 de febrero de 2019, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, sobre la evaluación de dirección en prácticas, así como de asesorías en prácticas y en el cuarto año de ejercicio en los Centros del Profesorado, y las renunciaciones a los puestos de asesorías y direcciones de dichos Centros, establece, en el el punto 3 de la primera instrucción que «La Delegación Territorial nombrará a las personas evaluadas con “Apto-Apta” como directores y directoras en ejercicio mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, antes del 30 de junio, y con efectos económicos y administrativos de 1 de julio de 2019», y en el punto 3 de la instrucción segunda «La Delegación Territorial nombrará a las personas

evaluadas con “Apto-Apta” como asesores y asesoras en ejercicio, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, antes del 31 de agosto de 2019, y efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2019».

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, que podrá presentarse ante el órgano que dicta el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.